

MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CONTROL DE REVISIONES

REV	Descripción	Numerales que cambian o se adicionan respecto a la revisión anterior	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	Ajustes por requerimientos de interventoría	---	12-06-2017
0	Para revisión	---	20-10-2016

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. ALCANCE	3
2. PROPÓSITO	3
3. DEFINICIONES	3
4. REFERENCIA DE DOCUMENTOS	3
5. RESPONSABLES	3
6. DESARROLLO DEL MANUAL	3
6.1 Introducción	3
6.1.1 Principios de gobierno corporativo	4
6.2 La Sociedad	5
6.2.1 Domicilio.....	5
6.2.2 Naturaleza.....	6
6.2.3 Objeto Social	6
6.3 Marco de actuación	7
6.3.1 Misión.....	7
6.3.2 Visión.....	7
6.3.3 Objetivos compromiso.....	8
6.3.4 Alcance Físico del Proyecto	8
6.3.5 Valores	9
6.4 Composición accionaria	9
6.5 Órganos de dirección y administración	10
6.5.1 Asamblea General de Accionistas.....	10
6.5.2 Junta Directiva.....	14
6.5.3 Representación Legal.....	20
6.6 Órganos de control	21
6.6.1 Revisor Fiscal.....	21
6.6.2 Auditor / Comité de Auditoría	22
6.7 Transparencia, economía, buena fe y revelación de información	24
6.7.1 Estados financieros	24
6.7.2 Información corporativa	24
6.7.3 Información del proyecto concesionado	24
6.8 Manejo de conflictos de interés e información privilegiada	25
6.8.1 Declaración de situación de control.....	25
6.8.2 Definición.....	25
6.8.3 Revelación de los Conflictos en la Sociedad y Admin. y autorización	26
6.8.4 Responsabilidad de los Administr. en casos de conflicto de interés	27
6.8.6 Confidencialidad en el manejo de la información	27
6.9 Procedimientos de contratación	28
6.10 Disposiciones finales	29
6.10.1 Actualizaciones del Manual de Gobierno Corporativo	29
6.10.2 Conflictos entre los documentos de gobierno de la Sociedad	30
6.10.3 Ámbito de aplicación y Vigencia	30

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

1. ALCANCE

Este documento rige a partir del momento de su emisión y publicación en la plataforma del sistema SINCO ERP, módulo “SGC”, y está dirigido a los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos, grupos de interés y demás terceros vinculados con la sociedad concesionaria.

2. PROPÓSITO

El presente manual tiene por objeto plasmar, compilar y estructurar prácticas de buen gobierno que permitan generar competitividad, transparencia y confianza; y establecer las políticas y directrices que deben regir respecto de su gobierno, su conducta y su información. Estas normas complementan lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y en las disposiciones legales aplicables en cada caso.

3. DEFINICIONES

Los términos usados en el presente documento son de uso común, por lo cual no se establece ninguna definición en particular.

4. REFERENCIA DE DOCUMENTOS

 ABP-PGI-01 Normalización de documentos

5. RESPONSABLES

- ✓ La Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas aprueban el presente manual.
- ✓ La Gerencia General asigna los recursos necesarios para la adecuada implementación y mantenimiento de lo contemplado en este documento.

6. DESARROLLO DEL MANUAL

6.1 Introducción

La Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** (en adelante la Sociedad o la sociedad concesionaria), tiene a su cargo, la ejecución del proyecto de concesión para el corredor vial Bucaramanga Pamplona, bajo la regulación del contrato de concesión No. 002 de fecha 7 de junio de 2016 (en adelante el contrato

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

de concesión), suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la ANI), bajo el esquema de Asociación Público Privada, producto del proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015 adelantado por la ANI.

El alcance del proyecto incluye los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental para el desarrollo del proyecto Bucaramanga - Pamplona.

Así las cosas, la Sociedad, consciente de su compromiso para con el país y la comunidad en general, ha decidido adoptar el presente Manual de Gobierno Corporativo, el cual recopila, entre otras, las buenas prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad e integra información corporativa, de control y de auditoría, que será relevante durante la ejecución del Contrato de Concesión.

Este Manual define el marco de actuación de la sociedad concesionaria frente a todos los integrantes de sus órganos de dirección, sus empleados, contratistas, accionistas e inversionistas y en general frente a grupos de interés u otros sujetos conexos e interesados en el desarrollo del Contrato de Concesión.

La política de gobierno corporativo asumida por la Sociedad constituye una declaración expresa de los valores, principios y pautas de conducta que se asumen desde el más alto nivel de la organización y se transmiten al equipo de la misma. Las buenas prácticas de gobierno corporativo compiladas en el presente Manual se encuentran gobernadas por los principios de economía, transparencia y buena fe.

Cuando en este Manual se citen leyes, decretos, resoluciones o cualquier otra norma, se entiende que se aplicarán las que se encuentren vigentes, así como sus modificaciones, adiciones o sustituciones. Asimismo, en la página web de la sociedad concesionaria permanecerá disponible el texto del Manual, para consulta permanente por parte de los interesados y del público en general.

6.1.1 Principios de gobierno corporativo

A continuación se enumeran los principios de gobierno corporativo que rigen las prácticas y actuaciones de la sociedad:

1. La Junta Directiva es el principal articulador de su gobierno corporativo y de una gestión prudente de los riesgos que enfrenta la sociedad, representando los intereses de todos los accionistas y debiendo amparar y facilitar el ejercicio de los derechos de éstos sin distinción.
2. La Junta Directiva define y aprueba los objetivos y planes estratégicos de la sociedad, promueve una gestión de capital de mediano y largo plazo acorde con el perfil de riesgo, y considera la debida protección de los intereses de los accionistas.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

3. La Junta Directiva establece los valores corporativos, como también aprueba los códigos de conducta, velando por su adecuado cumplimiento, así como por el buen proceder de la sociedad en el mercado.
4. La Junta Directiva vela por un seguimiento adecuado de las políticas aprobadas.
5. La Junta Directiva establece políticas para la selección, evaluación, remoción y sucesión de la Alta Administración, definiendo una estructura que promueve la segregación de funciones, y vela por la existencia de sistemas de información que permitan adecuados reportes al Directorio.
6. La Junta Directiva cuenta con mecanismos independientes que apoyan la mantención de adecuados sistemas de control interno, el cumplimiento normativo y la confiabilidad de la información financiera.
7. La Junta Directiva establece las políticas de remuneración y compensación de modo que sean consecuentes con la cultura, objetivos, estrategia de largo plazo y ambiente de control de la sociedad, velando por su adecuado cumplimiento.
8. La sociedad es gobernada bajo un marco de total transparencia, incluyendo la responsabilidad social empresarial y la calidad y transparencia en el servicio.
9. La sociedad mantiene una política de responsabilidad social empresarial de largo plazo, otorgando mayor valor a los accionistas, dentro de la cual incluye planes relativos al impacto ambiental de sus productos y operaciones, al impacto social en la comunidad en la que se inserta, prácticas laborales justas, así como capacitación y desarrollo para sus empleados.
10. La Junta Directiva vela porque sus directrices de gestión del negocio y de riesgos, sean aplicables a la sociedad
11. La Junta Directiva trabaja con idoneidad, independencia y conocimiento, velando por los intereses de la sociedad, generando valor a los accionistas y otorgando un equilibrio interno dentro de la organización.
12. Se busca minimizar y administrar los conflictos de interés entre los distintos agentes presentes en la sociedad. Los miembros de la Junta Directiva están comprometidos con los intereses de la compañía.

6.2 La Sociedad

6.2.1 Domicilio

La Sociedad está domiciliada en el municipio de Chía (Cundinamarca), República de Colombia. En virtud del artículo 1º de sus Estatutos Sociales, la Sociedad podrá establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales, agencias, oficinas y otras dependencias en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.2.2 Naturaleza

Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S., es una sociedad comercial por acciones simplificada, de objeto único, de nacionalidad colombiana, constituida bajo las leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 1258 de 2008, de origen y naturaleza privada.

6.2.3 Objeto Social

De acuerdo con el Artículo 3º de los Estatutos, la Sociedad tendrá por objeto único la suscripción, ejecución y operación en todas sus etapas del contrato de concesión adjudicado mediante Resolución 579 de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a la iniciativa público privada de iniciativa privada VJ-VE-APP-IPB-004-2015, cuyo objeto es *“El otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la contratación de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleva a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga Pamplona”*.

En el marco de lo anterior, y en desarrollo del objeto principal la sociedad podrá, sin limitarse a ello, llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Celebrar y ejecutar el contrato de concesión; b) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituye su objeto social. c) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social. d) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase. e) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada socio requiera, sin que ello configure intermediación financiera. f) Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos y licencias al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. g) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. h) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. i) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. j) Constituir los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del contrato de concesión adjudicado; k) realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas y garantías necesarias relacionadas,

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera **"COPIA NO CONTROLADA"**

de cualquier manera, con el objeto social; l) adelantar procesos de titularización y colocación de papeles comerciales u otros análogos; m) En General, ejecutar, desarrollar, y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social. La sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, sino con la aprobación previa y expresa de la Asamblea de Accionistas.

El Alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1 del contrato de concesión. Las obligaciones del Concesionario comprenden los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Bucaramanga-Pamplona, en los términos establecidos en los documentos contractuales.

La Sociedad concesionaria deberá ceñirse durante el desarrollo de su objeto social a los términos y condiciones del Contrato de Concesión y sus respectivos Apéndices Técnicos.

6.3 Marco de actuación

6.3.1 Misión

Dentro del marco de las obligaciones del contrato de concesión, AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., apoyada en su talento humano, tecnología y la implementación de su Sistema de Gestión Integral, se encuentra comprometida con la ejecución y operación de un proyecto innovador para sus usuarios, que les ofrezca una infraestructura vial segura, confortable y eficiente, contribuyendo al desarrollo social, económico y cultural de la región, aplicando buenas prácticas de ingeniería y principios éticos, de responsabilidad social y ambiental, cumpliendo las expectativas de todas las partes interesadas, siempre en correspondencia con lo establecido en el contrato de concesión N°002 de 2016.

6.3.2 Visión

Para el año 2021, AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., será reconocida nacionalmente como una sociedad líder y modelo en la ejecución de proyectos de concesión vial bajo el modelo de Alianza Público Privada, por su innovación, aplicación de tecnología de punta, cumplimiento, calidad en la ejecución de las obras y prestación del servicio, así como una adecuada capacidad de respuesta para sus usuarios.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.3.3 Objetivos compromiso

- Cumplir con los términos y condiciones del Contrato de Concesión N°002 de 2016 para la financiación, diseños, construcción, mantenimiento, operación, gestión social, ambiental y predial del Proyecto.
- Generar confianza en los usuarios del corredor vial, a través de una prestación eficiente de los servicios de operación.
- Generar ahorros en tiempo de desplazamiento y costos en operación vehicular en el corredor Bucaramanga-Pamplona.
- Generar empleos directos e indirectos que permitan el desarrollo de nuestras comunidades vecinas.
- Desarrollar una infraestructura moderna y segura, que impulse el desarrollo económico y social del país.

6.3.4 Alcance Físico del Proyecto

La vía objeto de la concesión “*Bucaramanga - Pamplona*”, tiene una longitud total estimada origen destino de 133.1 kilómetros aproximadamente, incluyendo una variante por el costado oriental de las ciudades de Bucaramanga y Floridablanca, que denominaremos Conectante C1-C2 cuya longitud aproximada es de 13.5 km y su recorrido discurre en el departamento de Santander.

Las obras objeto de esta concesión consisten en:

- Construcción, mantenimiento y operación de vía nueva entre el PR86+550 de la Ruta 45A07 y el PR8+500 de la Ruta 6603 con una longitud aproximada de 13.5 km.
- Rehabilitación, mantenimiento y operación de la calzada existente entre el PR 3+400 y PR 18+400.
- Mejoramiento, mantenimiento y operación de la calzada existente y construcción de tramos de tercer carril y sobreancho en curvas conforme a las especificaciones técnicas entre el PR18+400 y PR68+000.
- Rehabilitación, mejoramiento puntual y mantenimiento y operación de la calzada existente y construcción de sobreancho en curvas conforme a las especificaciones técnicas entre el PR68+000 y PR70+000.
- Mejoramiento, mantenimiento y operación de la calzada existente y construcción de tramos de terceros carriles conforme a las especificaciones técnicas entre el PR70+000 al PR121+000 de la Ruta 6603.
- Rehabilitación, mantenimiento y operación de la calzada existente entre los PR 121+000 – PR 123+000. Para este sector se realizará la entrega al INVIAS de acuerdo a lo establecido en el contrato Parte Especial.

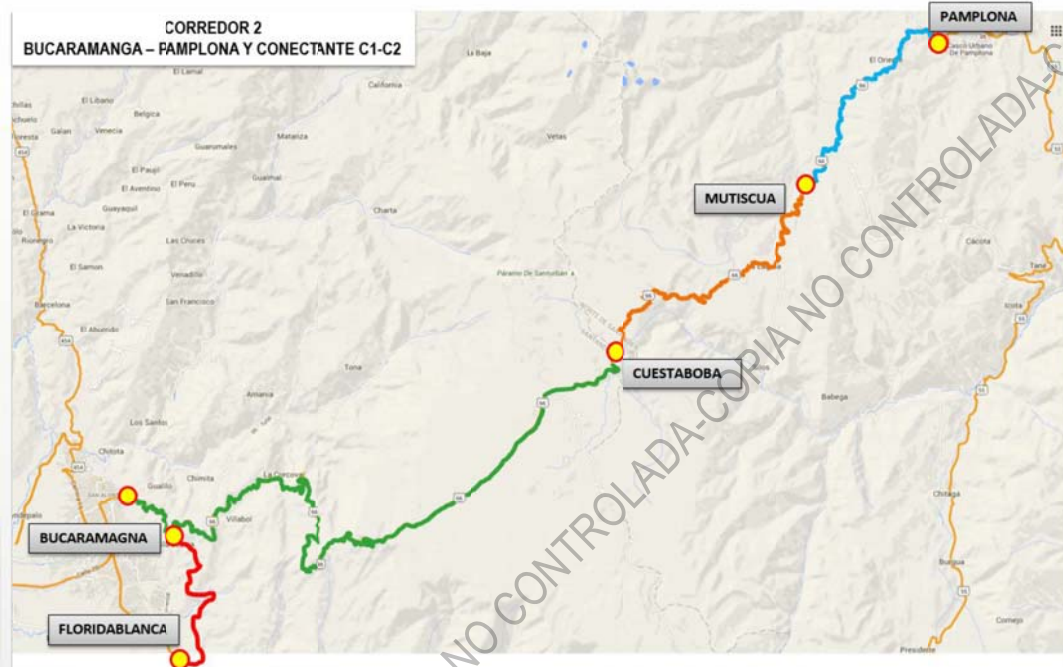
JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

- Mantenimiento y operación entre los PR 123+000 y 123+909, que funciona como par vial. Para este sector se realizará la entrega al INVIAS de acuerdo a lo establecido en el contrato Parte Especial.

A continuación se muestra la localización general del Proyecto.



6.3.5 Valores

La Sociedad en su actividad empresarial y en sus relaciones comerciales, laborales e institucionales, fundamenta su actuación en la confianza, compromiso, integridad y responsabilidad. Con ello se busca la transparencia, respeto y efectividad en sus compromisos, así como una eficiente gestión de ejecución del proyecto.

6.4 Composición accionaria

A la fecha de actualización de este Manual y de acuerdo con el libro de accionistas de la sociedad, la composición accionaria es la siguiente:

NOMBRE ACCIONISTA	No. ACCIONES	% PARTICIPACIÓN
CSS Constructores S.A.	5,000	100%
Total Acciones	5,000	100%

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

6.5 Órganos de dirección y administración

La dirección y administración corresponderán, de acuerdo con los respectivos Estatutos Sociales a:

- i) Asamblea General de Accionistas
- ii) Junta Directiva
- iii) Representante Legal y suplente

6.5.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General del Accionistas es el máximo órgano de dirección de la Sociedad y la constituyen los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas por sí mismos o representados por sus apoderados, reunidos con el quórum y en los términos prescritos en los Estatutos de la Sociedad y la ley.

6.5.1.1 Derechos y procedimientos de votación

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito a una persona natural o jurídica, en el que se indique el nombre del apoderado, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

- **Mayorías decisorias:** Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, con excepción de las mayorías especiales exigidas por la normativa vigente y las decisiones que requieran mayorías especiales, de acuerdo con los estatutos sociales.
- **Mayorías especiales:** Las decisiones que se enlistan a continuación requerirán en la primera convocatoria de la presencia y voto favorable igual o mayoritario al 90% del capital social suscrito y pagado. Si tal quorum no se alcanza o no se logra la mayoría calificada, dentro de los 3 días siguientes se realizará una segunda convocatoria, en la cual se requerirá la presencia y voto favorable de un número de acciones igual o mayor al 70% del capital suscrito y pagado:
 1. Aumentar o reducir el capital social
 2. Resolver sobre la aplicación de utilidades
 3. Cualquier venta, transferencia, cesión o prenda de las acciones de la sociedad
 4. La readquisición y amortización de acciones de la sociedad
 5. La terminación y/o modificación del contrato de concesión siempre que exceda la suma de 6.000 salarios mínimos legales vigentes
 6. La modificación de los estatutos o estructura jurídica de la sociedad, salvo el caso de la modificación de la cláusula compromisoria y del objeto social, caso

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"



en el cual se requerirá unanimidad

7. Aprobar la creación de nuevas clases de acciones
8. La adquisición por la Sociedad de cualquier parte del capital social de otra compañía, ya sea mediante una sola o varias operaciones relacionadas o no
9. Aprobación de los estados financieros de la sociedad
10. Contraer deudas por la sociedad o la creación de cualquier gravamen o limitación de la propiedad sobre cualquier activo de la sociedad siempre que excedan la suma de 3.000 salarios mínimos legales vigentes

6.5.1.2 Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Son funciones de la Asamblea de Accionistas:

1. Designar y remover libremente anualmente al Representante Legal y fijarle su remuneración, así como al Representante Legal y sus suplentes.
2. Elegir y remover libremente a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.
3. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
4. Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes.
5. Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar.
6. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
7. Nombrar y remover al Revisor Fiscal principal y su suplente, fijarles sus asignaciones por periodos de un (1) año y removerlos libremente antes del plazo.
8. Nombrar al liquidador de la Sociedad.
9. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos y Revisor Fiscal.
10. Decretar la enajenación total de los haberes de la Sociedad.
11. Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.
12. Aprobar las reformas estatutarias de conformidad con lo establecido por el Artículo 22 de la Ley 1258 de 2008, con excepción de las mayorías especiales.
13. Las demás que le señalen estos estatutos o las leyes y aquéllas que no correspondan a otro órgano.
14. Designación del revisor fiscal.
15. Resolver sobre las renunciaciones y licencias del Representante Legal.
16. Designación de los miembros independientes de la Junta Directiva.
17. Cualquier otra decisión que no esté asignada a otro órgano social.

6.5.1.3 Calidad de las Acciones

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, las acciones de la sociedad son nominativas y ordinarias. No obstante, la Asamblea de Accionistas, de

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

conformidad con lo establecido por las leyes comerciales, podrá crear en cualquier momento acciones de pago y/o acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto cuando lo estime conveniente. La Sociedad expedirá a cada accionista el título correspondiente a sus acciones, en los términos indicados por el artículo 401 del Código de Comercio y el artículo 10 de la Ley 1258 de 2008.

6.5.1.4 Cambios de Control

De acuerdo a lo contemplado en los Estatutos Sociales, la negociación de acciones estará siempre limitada por el Derecho de Preferencia, en virtud del cual los demás accionistas, en primer término, y luego la Sociedad, se reservan el privilegio de adquirir las acciones que cualquiera de los mismos accionistas pretenda enajenar.

Toda enajenación de acciones a terceros será ineficaz en sí, con relación al presunto adquirente, respecto de terceros y frente a la Sociedad, mientras no se hayan cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos, que regulan el ejercicio de ese derecho de preferencia.

6.5.1.5 Derechos de los Accionistas

Son derechos de los accionistas los siguientes:

- a) El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella
- b) El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos
- c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos
- d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales en cualquier momento, con excepción de aquellos documentos considerados confidenciales por los administradores
- e) El de recibir, en caso de liquidación de la Sociedad, una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad

6.5.1.6 Reuniones de la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los 3 primeros meses del año, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el Informe de Gestión y demás documentos exigidos por la ley.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quorum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas. La Asamblea de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número de accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de los votos posibles que se pueden emitir, computados de acuerdo a las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

En las reuniones extraordinarias, la Asamblea de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el Orden del día incluidos en la convocatoria, a menos que la misma Asamblea, por decisión de la mayoría de las acciones representadas, apruebe ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

La convocatoria a reuniones de la Asamblea de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación por medio de comunicación escrita, carta, fax, o correo electrónico con constancia de recibo enviadas a cada uno de los accionistas a la dirección que aparezca registrada en los documentos de la Sociedad. Cuando se trate de aprobar el informe de gestión y los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Se podrán celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias no presenciales de la Asamblea de Accionistas, siempre que, por cualquier medio, todos los accionistas puedan deliberar y decir por comunicación simultánea o sucesiva.

Será obligatorio en este caso confirmar por escrito, mediante mensaje de texto o mensaje electrónico remitido al Representante Legal, señalando el sentido del voto de quienes participen en forma no presencial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán presididas por el Representante Legal o por la persona designada por los Accionistas que asistan.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

Las decisiones de la Asamblea de Accionistas se harán constar en actas que firmarán las personas que presidan la sesión, el secretario y el revisor fiscal, cuando asista. En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Todas las determinaciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas conforme al presente Manual y a los Estatutos de la Sociedad obligan a todos los accionistas, aun cuando estén ausentes o sean disidentes.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que constan en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

6.5.1.6.1 Representación de Acciones

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito a persona natural o jurídica dirigido al Representante Legal de la Sociedad. El poder deberá contener los requisitos legales, dentro de los cuales debe indicarse el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlos y la fecha o época de la reunión para la cual se confieren. Según el Artículo 184 del Código de Comercio y el Artículo 6 de la ley 527 de 1999, serán válidos los poderes enviados por cualquier medio escrito.

Salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea de Accionistas, será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por la falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones.

6.5.2 Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Sociedad, y como tal, define las políticas generales y los objetivos estratégicos de la misma.

6.5.2.1 Funciones de la Junta Directiva

La función primordial de la Junta Directiva consiste en ser órgano de administración, y en especial, definir la política empresarial y organizacional de la Sociedad. En

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

virtud de lo anterior, la Junta Directiva adoptará las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la Sociedad.

Son funciones de la Junta Directiva de la Sociedad, las siguientes:

1. Ordenar y autorizar al Representante Legal para celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social de la Sociedad, que supere los límites establecidos en los estatutos y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que esta cumpla a cabalidad con sus fines y con la ejecución del Contrato de Concesión.
2. Considerar los informes de los administradores y del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal.
3. La venta, transferencia, arrendamiento o disposición parcial o total a cualquier título del negocio, obligaciones o bienes de la sociedad para montos superiores a 3.000 salarios mínimos legales vigentes.
4. Presentar para su aprobación en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades.
5. Reglamentar la colocación de las acciones emitidas por la Asamblea o de aquellas que estén en la reserva.
6. Ordenar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando no hayan podido celebrarse aquellas, o cuando así lo exijan las necesidades de la sociedad.
7. Disponer cuando lo estime conveniente, la formación de Comités especiales para que asesoren a la administración en asuntos determinados, investirlos de las atribuciones que a bien tenga, dentro del ámbito de sus atribuciones.
8. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, de los mandatos de la Asamblea y de sus propios acuerdos.
9. Asesorar al Representante Legal e impartirle las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de los negocios sociales.
10. Aprobar el avalúo de los bienes con los que se pretenda pagar en especie acciones suscritas.
11. Servir de órgano consultivo permanente para el Representante Legal de la Sociedad.
12. Conocer de todas las comunicaciones que le dirijan a la Sociedad las entidades reguladoras del Estado, en especial la Superintendencia de Sociedades.
13. Las demás funciones que le señalen la ley o los estatutos y que no estén atribuidas a la Asamblea de Accionistas o al Representante Legal.
14. El otorgamiento de cualquier crédito a favor de la sociedad o la creación, renovación o extensión de cualquier crédito otorgado por la sociedad por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad, por valores que excedan US\$1.000.000 o su equivalente en pesos colombianos.
15. El otorgamiento de cualquier garantía a favor de terceros para garantizar las obligaciones u obtener financiación para la sociedad o el pago de cualquier

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

- indemnización en una cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos.
16. La celebración, ejecución, cesión o terminación de o modificaciones a, o la renuncia o liberación de cualquier obligación o derecho a las obligaciones de la sociedad conforme al contrato de concesión.
 17. Cualquier modificación significativa a la cobertura de los seguros contratados por la sociedad; el inicio de cualquier procedimiento judicial o arbitral o la celebración de cualquier transacción (settlement) o acuerdo en relación con cualquier procedimiento judicial o arbitral.
 18. Aprobación de los términos y condiciones de cualquier garantía otorgada por el contratista constructor, el contratista de operación y mantenimiento o cualquiera de sus Afiliadas y/o Subsidiarias.
 19. Aprobación de, y cualquier modificación, reemplazo o suplemento a los procedimientos de contabilidad de la Sociedad.
 20. La determinación, el otorgamiento, o la autorización de cualquier reclamo, negativa de pago, elección o consentimiento para efectos fiscales.
 21. Cualquier orden de cambio de las obras y servicios previstos conforme al contrato de construcción y al contrato de operación y mantenimiento que resulten (o razonablemente pudiera considerarse que resultarán) en un incremento de los costos relacionados con dichos contratos.
 22. Aprobar la modificación del Contrato de Concesión con la ANI
 23. Aprobar el presupuesto anual.
 24. Decidir sobre los términos y condiciones de cualquier endeudamiento de la sociedad o prórroga y del otorgamiento de cualquier garantía en favor de cualquier entidad o individuo, nacional o extranjero, o el pago de cualquier indemnización que exceda una suma de 3.000 salarios mínimos mensuales vigentes.
 25. Aprobar la venta, transferencia, arrendamiento o disposición parcial o total, a cualquier título de obligaciones o bienes de la sociedad.

6.5.2.2 Composición, elección y periodo

La Junta Directiva de la Sociedad se compone de tres (3) miembros principales, cada uno con su suplente, elegidos mediante el sistema de designación y nombramiento, de la siguiente manera:

- a) Tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, designados por CSS
- b) Dos (2) miembros independientes, quienes no tendrán suplente.

El nombramiento de los miembros principales y de los miembros independientes se realizará por escrito y el periodo de duración será de un (1) año prorrogable.

La Junta Directiva designará de su seno un presidente, para un periodo de un (1) año. En ausencia de éste presidirá la persona designada por la misma junta. El

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

Representante Legal tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva, a menos que forme parte de ella como principal o suplente en ejercicio del cargo.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir los miembros principales o sus suplentes personales en ausencia de los principales. Asimismo, podrá asistir también hasta un (1) suplente de cada miembro principal, sin embargo, en presencia del miembro principal, el suplente no tendrá derecho de voto ni su presencia contará para establecer el quórum deliberatorio.

Cuando algún miembro sea nombrado por primera vez, se pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener conocimiento específico de la Sociedad y del sector en el cual ésta desarrolla su actividad, y aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones derivadas de ostentar el cargo de miembro de Junta Directiva.

6.5.2.3 Presupuesto

La Administración de la Sociedad asignará una partida dentro del presupuesto anual para atender los gastos de la Junta Directiva, los cuales incluyen entre otros los honorarios que se asignen a sus miembros independientes por participar en las reuniones. Los miembros principales de la Junta Directiva no tendrán asignada retribución alguna de la sociedad, ya que reciben sus emolumentos y retribuciones de los Accionistas a los que representan. Se incluirán en el presupuesto los gastos de viaje tales como viáticos y alojamiento, gastos de representación de los miembros y gastos por las asesorías externas que estimen necesarias en cumplimiento de sus funciones.

6.5.2.4 Convocatorias, quórum, mayorías decisorias y actas

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, en la fecha y lugar que ella misma señale y podrá reunirse extraordinariamente siempre que sea convocada por la misma junta, por el Representante Legal, Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que estén actuando como principales.

No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

La convocatoria para la Junta a reuniones ordinarias deberá ser hecha con diez (10) días hábiles de anticipación y las reuniones extraordinarias con cinco (5) días hábiles, por medio de comunicaciones escritas enviadas por el Representante Legal

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

a cada uno de sus miembros. Toda citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Junta.

La Junta Directiva podrá realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, de conformidad con las reglas previstas en la ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá delegado de la Superintendencia de Sociedades.

El régimen de quórum es el siguiente:

La Junta Directiva podrá funcionar y adoptar válidamente sus decisiones con la presencia de, por lo menos, dos (2) de los tres (3) miembros principales de la Junta, sin incluir a los miembros independientes.

Cuando no se logren las mayorías para decidir en las sesiones de la Junta Directiva, el Representante Legal presentará el asunto de nuevo a la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, y si continúa sin lograrse el quórum decisorio en la decisión correspondiente, el Representante Legal, luego de una segunda convocatoria se adoptará la decisión por mayoría simple de los miembros presentes, siempre que a esta reunión concurra por lo menos el 70% de los miembros de la Junta Directiva, sin incluir a los miembros independientes.

De todas las reuniones se elaborará un acta que será asentada en el Libro de Actas, y en ella se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

6.5.2.5 Garante del Buen Gobierno Corporativo

6.5.2.5.1 Funciones

Esta persona estará encargada de hacer seguimiento y velar por la aplicación efectiva de los requisitos de gobierno corporativo mencionados en el presente documento. Estará encargada de reportar el cumplimiento efectivo de dichos requisitos en cada sesión de la Junta Directiva y anualmente a la ANI.

Así mismo, estará encargado de manejar los conflictos de interés que se presenten en la Sociedad. De igual manera, deberá realizar informes sobre su gestión, cuando así le sea requerido por la Junta Directiva.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.5.2.5.2 Elección y periodo

Esta persona será elegida por la Junta Directiva en la primera sesión del mes de abril de cada año por periodos de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser, o bien removido libremente en cualquier momento, o bien reelegido.

6.5.2.6 Otros Comités

La Junta Directiva de la Sociedad podrá conformar comités adicionales internos de la Junta Directiva cuando así lo estime necesario en procura de la transparencia, buen funcionamiento y organización de la Sociedad.

6.5.2.6.1 Comité Financiero

6.5.2.6.1.1 Composición, elección y periodo

El comité financiero, estará conformado de la siguiente manera:

- i) El Representante Legal
- ii) El Director Financiero de Proyectos
- iii) El Coordinador del Proyecto
- iv) La Banca de Inversión, a saber la sociedad Davivienda Corredores

Las decisiones del Comité Financiero se tomarán por unanimidad.

Los miembros del Comité se reunirán según la periodicidad que determinen, aun cuando como mínimo una vez cada 15 días, durante el periodo previo a la obtención del cierre financiero y a la firma de los contratos de crédito y cumplimiento de los demás requisitos para asegurar la financiación del proyecto. Las reuniones serán convocadas por el Coordinador de Proyectos, con dos (2) días de anticipación a cada reunión y en dicha citación fijará el orden del día.

6.5.2.6.1.2 Funciones

- a) Brindar apoyo en las labores relacionadas con el cierre financiero del proyecto, presentando sus recomendaciones al Representante Legal de la sociedad
- b) Hacer seguimiento a los aspectos financieros del proyecto de concesión
- c) Las demás funciones relacionadas con su objeto, o solicitadas por el Representante Legal de la sociedad, pero siempre con una naturaleza consultiva.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.5.2.7 Mecanismos de evaluación de los Administradores

La Junta Directiva anualmente realizará una evaluación de su gestión, la cual deberá contemplar, entre otras, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Sociedad, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la Sociedad. Así mismo, la Junta Directiva evaluará anualmente al Representante Legal en relación con su gestión y éste hará lo propio respecto de los funcionarios y personal ejecutivo que dependa directamente de él.

6.5.3 Representación Legal

La Sociedad tendrá un Representante Legal, el cual será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por el Representante Legal Suplente. El suplente del Representante Legal tendrá las mismas funciones y facultades que el Representante Legal principal.

El Representante Legal será elegido indefinidamente por la Asamblea de Accionistas, pero podrá ser removido en cualquier tiempo y sin necesidad de preaviso. El Representante Legal y su suplente serán designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

6.5.3.1 Atribuciones y facultades del Representante Legal

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo, y en especial las siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a asegurar el cumplimiento del objeto social y que tengan que ver con la administración y gestión integral de la misma.
3. Presentar a la Junta Directiva el plan de negocios y el presupuesto anual de la empresa
4. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.
5. Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa.
6. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente con sus deberes.
7. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

- balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
8. Llevar o hacer llevar los libros de la Asamblea de Accionistas, el del Registro de Accionistas y los demás que disponga la Ley o la Asamblea de Accionistas.
 9. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo a instrucciones de la Asamblea de Accionistas.
 10. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas.
 11. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.
 12. Informar a la Asamblea sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad, incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno.
 13. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.
 14. Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la Asamblea de Accionistas.

6.6 Órganos de control

En adición al papel de control que desempeña la Junta Directiva, la Sociedad cuenta con los siguientes órganos en materia de control.

6.6.1 Revisor Fiscal

La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General de Accionistas, para un período de un (1) año.

El Revisor Fiscal podrá ser una firma de contadores, quien designará las personas naturales que tendrán a su cargo la revisoría fiscal.

No podrán ser Revisores Fiscales los asociados de la misma compañía, de sus matrices o subordinadas, quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero, auditor o contador de la misma sociedad y quienes se desempeñen en ella o en sus subordinadas en cualquier otro cargo.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.6.1.1 Facultades y Obligaciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal, además de las facultades y deberes que le corresponden de acuerdo con la ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de Asamblea, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i) Firmar las declaraciones tributarias y cumplir con las demás obligaciones tributarias que la ley le asigne.
- j) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos sociales y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.

6.6.2 Auditor / Comité de Auditoría

La Junta Directiva podrá, a su libre elección, designar un Auditor o un Comité de Auditoría con miembros independientes y que sea una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional. Este Auditor, a elección de la Asamblea, podrá ser el mismo Revisor Fiscal.

El Auditor / Comité de Auditoría será un órgano consultivo que formulará recomendaciones en los asuntos que le competan.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

6.6.2.1 Funciones del Auditor

El Auditor tendrá como objetivo fundamental asegurarse de que en la Sociedad en general se cumpla con adecuados estándares para garantizar:

- (a) La adecuada generación de la información financiera
- (b) La efectividad del control interno

Como parte de sus funciones, deberá auditar los estados financieros del Concesionario, a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año calendario.

De la misma manera, en el evento que durante la ejecución del Contrato de Concesión se presenten eventos financieros extraordinarios de la sociedad, dicho Auditor se lo informará al Representante Legal de la sociedad, a fin de que éste convoque a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva con el fin de informar de manera oportuna e integral a la Junta y a los accionistas sobre los eventos extraordinarios suscitados. Estos eventos podrán incluir: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias.

Estos eventos serán informados al Interventor y a la ANI, a quienes en adelante se les mantendrá informados de la evolución de los mismos.

6.6.2.2 Composición, elección y periodo

El Auditor deberá ser una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia.

En el caso en que la Junta Directiva decida nombrar un Comité de Auditoría éste estará integrado por miembros independientes y deberá estar conformado por un número plural impar.


El Comité designará a un Presidente, elegido en el interior del Comité y por mayoría simple. Las decisiones que se adopten exigirán mayoría simple.

Una vez el Auditor sea designado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Contrato de Concesión, la Sociedad deberá informarle a la ANI y al Interventor dicha designación indicando el nombre y los datos de contacto de la persona designada.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

REV. No. 1 12-06-2017 Pág. 24 de 30 ABP-MGG-02	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	
---	--	---

La sociedad concesionaria comunicará cada año al Interventor y al Supervisor de la ANI el nombre y los datos de contacto de dicha persona o dicho comité, si a ello hubiere lugar, en un máximo de tres (3) meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva.

6.7 Transparencia, economía, buena fe y revelación de información

Con el fin de garantizar transparencia en la información, la Sociedad deberá velar por su adecuada revelación, en los siguientes términos.

6.7.1 Estados financieros

Los Estados Financieros del Concesionario serán revelados periódicamente, una vez se surta su proceso de elaboración, revisión y aprobación.

6.7.2 Información corporativa

Tanto el presente Manual como los lineamientos estratégicos de la Sociedad, pasando por su estructura, composición accionaria, cambios de control, derechos y procedimientos de votación y composición de los órganos de administración, serán revelados al público en general, y serán divulgados a través de la página web www.autoviabucaramangapamplona.com.

6.7.3 Información del proyecto concesionado

Se divulgará a todos los usuarios de la vía y al público en general la información del proyecto concesionado, incluyendo su publicación en la página web www.autoviabucaramangapamplona.com.

La Información sobre auditoría técnica, legal, financiera y contable y el informe anual de gobierno corporativo, se divulgará a todos los usuarios de la vía y al público en general en la página web www.autoviabucaramangapamplona.com.

Los informes semestrales sobre la gestión de los principales órganos y de los cambios en la estrategia corporativa de la sociedad, se divulgará a todos los usuarios de la vía y al público en general en la página web www.autoviabucaramangapamplona.com.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

6.8 Manejo de conflictos de interés e información privilegiada

6.8.1 Declaración de situación de control

Se declara que la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. es controlada por la sociedad CSS Constructores S.A., quien es su único accionista.

6.8.2 Definición

Conflicto de interés se define como aquella situación en la que el interés personal de un individuo interfiere con el interés de la Sociedad como un todo.

Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

- a) El administrador o una persona a él vinculada participe en cualquier acto o negocio en que sea parte la Sociedad en que ejerce sus funciones o sus subordinadas;
- b) El administrador o una persona a él vinculada tenga un interés económico sustancial en cualquier acto o negocio en que sea parte la sociedad en que ejerce sus funciones o sus subordinadas.

Se entenderá que existe un interés económico sustancial cuando medien respecto de una determinada operación, prerrogativas económicamente apreciables que puedan comprometer el criterio del administrador y su independencia para la toma de las decisiones concernientes.

Para efecto de definir el conflicto de interés se excluirán los actos de consumo en que participe la sociedad.

Ahora bien, se entenderá que son personas vinculadas al administrador las siguientes:

- a) El cónyuge o compañero permanente del administrador o las personas con análoga relación de afectividad
- b) Los parientes del administrador, de su cónyuge o de su compañero permanente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, así como los cónyuges y compañeros permanentes de tales parientes.
- c) Las sociedades en las que el administrador o cualquiera de las personas mencionadas en los numerales anteriores detentan la calidad de controlantes, conforme al artículo 260 del Código de Comercio.
- d) Las sociedades en las que ocupe simultáneamente el cargo de administrador.
- e) Los patrimonios autónomos en los que el administrador sea fideicomitente o beneficiario y tenga un interés sustancial

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

- f) Aquellas personas naturales o jurídicas que ejerzan conforme al artículo 260 del Código de Comercio, el control sobre la sociedad en la que el administrador cumpla sus funciones.

El Representante Legal y su suplente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de la Sociedad deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

6.8.3 Revelación de los Conflictos en la Sociedad y Administración y autorización

En caso de que un empleado de la Sociedad se enfrente con un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, deberá reportarla a su superior inmediato o al Representante Legal (o sus suplentes) o al Garante del Buen Gobierno a través del formato que se creará para el efecto y deberá y obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la operación.

En caso de presentarse un conflicto de interés, el administrador no podrá en ningún caso participar en el acto o negocio respectivo a menos que se cumpla el siguiente procedimiento:

- Si el administrador fuere el Representante Legal, deberá convocar en forma inmediata a la Asamblea General de Accionistas.
- Si el administrador fuere miembro de la Junta Directiva o de cualquier órgano de administración de naturaleza colegiada, deberá revelar la existencia del conflicto de interés tan pronto como se presente, para que se convoque, de modo inmediato, a la Asamblea General de Accionistas.
- Si el administrador no fuere el Representante Legal ni miembro de Junta Directiva, deberá informarle al Representante Legal o al Garante del Buen Gobierno para que proceda conforme al literal a) de este artículo.
- En el orden del día de la convocatoria correspondiente deberá incluirse el punto relativo al análisis de la situación respecto del cual se ha presentado el conflicto de interés. Durante la reunión de Asamblea de Accionistas, el administrador deberá suministrarles a los asociados toda la información relevante acerca del negocio.

Si el acto o negocio se celebrare sin mediar la aludida autorización, cualquier interesado podrá solicitar su nulidad absoluta, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el administrador.

Esta nulidad absoluta podrá sanearse, en los términos previstos en el artículo 1742 del Código Civil, siempre que se obtenga la autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, impartida conformidad a ley.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

6.8.4 Responsabilidad de los Administradores en casos de conflicto de interés

La responsabilidad de los administradores que participen en actos u operaciones afectadas por un conflicto de interés se sujetará a las siguientes reglas:

- **Autorización plena.** El administrador quedará exento de responsabilidad si obtiene la autorización de la Asamblea General de Accionistas con los votos de la mayoría de aquellos asociados cuyo único interés en la operación sea aquel que deriva de su calidad de asociado. Para efectos de calcular esta mayoría, deberán restarse los votos correspondientes a los asociados que tengan algún interés en el acto u operación diferente a aquel que deriva de su calidad de asociado.
- **Responsabilidad en casos de autorización impartida por asociados interesados.** El administrador será responsable si la autorización de la Asamblea de Accionistas se hubiere obtenido a partir de los votos emitidos por una mayoría configurada por asociados que tengan un interés en la operación diferente de aquel que deriva de su calidad de asociado. En este caso, los asociados interesados que hubieren impartido la autorización responderán solidariamente por los perjuicios que sufran la sociedad o sus asociados.
- **Carencia de autorización y nulidad absoluta del negocio.** El administrador que no hubiere obtenido la autorización o que la hubiere procurado de mala fe o con fundamento en información incompleta o falsa, responderá por los perjuicios generados a la sociedad o sus asociados o a terceros. En este caso, también podrá solicitarse la nulidad absoluta del acto o negocio correspondiente.

6.8.5 Mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés.

En el evento en que se esté ante un posible conflicto de interés, se deberá poner en conocimiento, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento del mismo, de un Comité Directivo que estará conformado por un miembro de la junta Directiva, un representante de la administración de la sociedad y un director independiente, este comité tendrá la capacidad de contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto y adoptará a la mayor brevedad posible las determinaciones correspondientes para poner fin al mismo.

6.8.6 Confidencialidad en el manejo de la información

El Representante Legal y su suplente, los administradores, colaboradores y demás empleados de la Sociedad, deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado y deben tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada o confidencial. En todo caso están obligados a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de las mismas. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las áreas o

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

dependencias de la Sociedad se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Se entiende por información confidencial aquella que le incumbe exclusivamente a los administradores, o aquella que tenga relación con la estrategia corporativa, operaciones y el proyecto, o que de ser divulgada puede ser utilizada en detrimento de la Sociedad, y toda aquella que el ordenamiento jurídico considere como tal. Los administradores definirán, para cada caso específico, cuál información es reservada o confidencial.

En el evento en que ocurran eventos financieros extraordinarios en la empresa, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias, la administración deberá informar a los accionistas vía correo electrónico tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia y procederá a citar a la Junta Directiva a fin de definir las acciones a seguir, del resultado de estas decisiones se informará vía correo electrónico a los accionistas y de ser necesario se convocará a una Asamblea Extraordinaria en los términos previstos en los estatutos.

6.9 Procedimientos de contratación


Los procedimientos de contratación que realice la sociedad concesionaria se registrarán por los lineamientos vigentes en CSS Constructores establecidos por el Sistema de Gestión Integral de esa sociedad, los cuales se divulgarán en el portal de Internet, y en lo no regulado se regirá por las normas del derecho privado y estarán gobernados por los principios de economía, transparencia y buena fe. Dichos principios se entenderán de la siguiente forma:

Economía: La Sociedad contratará de manera que los trámites regulados se surtan adecuadamente, sin dilaciones y retardos. Los recursos destinados para la contratación, deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.

Transparencia: La Sociedad seleccionará sus contratistas en atención a sus calidades de idoneidad y experiencia para completar el objeto del contrato a celebrar.

Buena Fe: Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de la Sociedad y de quienes contraten con esta Sociedad.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

REV. No. 1 12-06-2017 Pág. 29 de 30 ABP-MGG-02	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. MANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	
---	--	---

La Sociedad implementará un procedimiento de contratación que garantice la idoneidad de los proveedores y/o contratistas, así como su óptima selección, en correspondencia con los principios previamente enunciados.

La contratación de la Sociedad será adelantada única y exclusivamente por el Representante Legal y/o su suplente y/o apoderados, contando con las respectivas autorizaciones corporativas establecidas en los Estatutos de la compañía.

6.10 Disposiciones finales

6.10.1 Actualizaciones del Manual de Gobierno Corporativo

El presente Manual de Gobierno Corporativo será revisado por la Junta Directiva de la Sociedad con una periodicidad no mayor a un año.

Los Accionistas y los funcionarios de la entidad podrán proponer modificaciones tendientes a la optimización de las prácticas de buen gobierno de la Sociedad.

La Junta Directiva de la Sociedad, sea por iniciativa propia, de los Accionistas o de los funcionarios de la entidad, es el órgano autorizado para modificar, sustituir en otro o eliminar el Manual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Su copia y actualizaciones serán publicadas en la página web de la Sociedad para conocimiento de los Accionistas y personas interesadas.

Los objetivos, misión y visión; alcance físico del proyecto; políticas de gobierno corporativo; la estructura, composición accionaria de la Sociedad, los cambios de control; los derechos y procedimientos de votación, la composición de los órganos de administración; la información sobre posibles conflictos de interés; la información semestral sobre auditoría técnica, legal, financiera y contable serán publicados en la página web de la Sociedad máximo seis (6) meses después de la firma del Contrato de Concesión, salvo el informe anual de gobierno corporativo que deberá ser publicado máximo dos (2) meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva.

La información financiera que se reporte a las autoridades o que sea de pública información, será publicada en la página web de la Sociedad, máximo dos (2) meses después de haber sido aprobado por la Junta Directiva.

El contenido del presente Manual de Gobierno Corporativo es de obligatorio cumplimiento. Por tal razón, podrán imponerse sanciones a quienes incumplan lo consagrado en él, dichas sanciones serán impuestas a discrecionalidad por los miembros de Junta Directiva y, en caso de que el infractor sea alguno de los

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"

miembros de Junta Directiva, será la Asamblea General de Accionistas quien impondrá tales sanciones.

6.10.2 Conflictos entre los documentos de gobierno de la Sociedad

En el evento en el que se presente un conflicto entre las disposiciones del Manual de Gobierno Corporativo y los Estatutos, primarán en su orden y sin excepción, las disposiciones contenidas en el siguiente orden:

- a) Estatutos societarios
- b) Manual de Gobierno Corporativo

6.10.3 Ámbito de aplicación y Vigencia

El Manual de Gobierno Corporativo es aplicable a los Accionistas, a la Junta Directiva, al Representante Legal principal y suplente de la sociedad, y, en general, a todos los funcionarios o empleados de la Sociedad.

El presente Manual de Gobierno Corporativo rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la sociedad.

JORGE GONZÁLEZ / GG – JUAN GONZÁLEZ / DJ	VICTOR URBANO / DSGI	JORGE GONZÁLEZ / GG JUNTA DIRECTIVA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Este documento pertenece a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita del Gerente General.

La versión vigente de este documento se encuentra disponible en el Software administrador de recursos "SINCO ERP", módulo "SGC".
 Este documento impreso en cualquier medio se considera "COPIA NO CONTROLADA"